



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 12 de diciembre de 2018

MHCD N° 165

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 135, UBICADO EN EL BARRIO PAI-ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY", presentado por el entonces Diputado Nacional Héctor Lesme y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2018.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

1/12

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario



Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LOR/D - 1538221



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 135, UBICADO EN EL BARRIO PAI-ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), un inmueble individualizado como Finca N° 135 del Distrito Ñemby, ubicado en el Barrio Paí-Ñu del citado municipio, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento Guajaivity, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: Con rumbo S 63° 35' E (Sur, sesenta y tres grados, treinta y cinco minutos, Este), mide 172 m (ciento setenta y dos metros), linda con Derechos Privados;

LINEA 2-3: Con rumbo S 71° 4' E (Sur, setenta y un grados, cuatro minutos, Este), mide 89,13 m (ochenta y nueve metros con trece centímetros), linda con Derechos Privados;

LINEA 3-4: Con rumbo S 11° 22' W (Sur, once grados, veintidós minutos, Oeste), mide 43,30 m (cuarenta y tres metros con treinta centímetros), linda con Resto de la Finca N°135;

LINEA 4-5: Con rumbo N 71° 2' W (Norte, setenta y un grados, dos minutos, Oeste), mide 101,03 m (ciento un metros con tres centímetros), linda con Derechos Privados;

LINEA 5-6: Con rumbo N 63° 35' W, (Norte, sesenta y tres grados, treinta y cinco minutos, Oeste), mide 172 m (ciento setenta y dos metros), linda con Derechos Privados;

LINEA 6-1: Con rumbo N 27° 9' E (Norte, veintisiete grados, nueve minutos, Este), mide 43,30 m (cuarenta y tres metros con treinta centímetros), linda con la avenida Pratt Gill.

SUPERFICIE: 1 ha 1.524 m² (UNA HECTÁREA CON UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

Vértice 1: N= 7194247 E= 445598

Vértice 6: N= 7194208 E= 445578

Lor



2



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- En el caso que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

Artículo 4°.- La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.


Artículo 5°.- Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes del Asentamiento Guajayvity, quedará a cargo del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH).

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES
DESARROLLO SOCIAL, POBLACION
Y VIVIENDA
PRESUPUESTO

Asunción, 17 de noviembre de 2015.

Señor:

HUGO VELAZQUEZ MORENO, Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los apreciados colegas, con el objeto de presentar a vuestra consideración el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 135, UBICADO EN EL BARRIO PAI-ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY".

Señor Presidente, el Artículo 100 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de **interés social**, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

También en la misma Carta Magna se admite la expropiación por causa de **interés social**, que será determinada cada caso por ley garantizando una justa indemnización a los propietarios.

El presente Proyecto de Ley apunta a los artículos citados más arriba y pretende regularizar la ocupación pacífica de 52 familias, en una superficie total de 1 Ha. 1.524 m², en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas construidas con materiales cocidos, agua potable de pozo común, calles empedradas alrededor del asentamiento, con transporte público en puerta, escuelas y puesto sanitario.

En el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios (así como lo estipula la Constitución Nacional). Una vez sancionada y promulgada la ley, la SAS realizará los trámites pertinentes al loteamiento, transferencias y otros de la finca expropiada a los ocupantes.

Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que con la aprobación del presente Proyecto de Ley dará una solución jurídico-social al problema que afecta a éstas familias compatriotas, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular saludo al Señor Presidente y demás miembros atentamente.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	10.2 DIC 2015
Según Acta N°	57 Sesión ordinaria
Expediente N°	38.221.1


Lic. Héctor Lesme
DIPUTADO NACIONAL



INFORME PERICIAL

Del Plano Georreferenciado de la Comisión Vecinal "Guajaivity" ubicado dentro de la Finca N° 135, Padrón N° 360, lugar denominado "B° Pai-Ñu" del Municipio de Ñemby cuyos datos técnicos son los Sgts.

Dimensiones y Linderos Fracción Ocupada

LINEA 1-2: Con rumbo(S 63°35' E 172.00 m.) y linda con Juan B. Mussi – Fracción Alodia.

LINEA 2-3: Con rumbo(S 71°04' E 89.13 m.) y linda con Juan B. Mussi – Fracción Alodia.

LINEA 3-4: Con rumbo(S 11°22' W 43.30 m.) y linda con Resto de la Finca N° 135.

LINEA 4-5: Con rumbo(N 71°02' W 101.03 m.) y linda con José María Martínez Almeida- Finca N° 1320.

LINEA 5-6: Con rumbo(N 63°35' W 172.00 m.) y linda con la José María Martínez Almeida- Finca N° 1320.

LINEA 6-1: Con rumbo(N 27°09' E 43.30 m.) y linda con la Av. Pratt Gill.

SUPERFICIE: (1 Ha. 1524 m2.)

Resto de la Finca 135

LINEA 3-A: Con rumbo(S 71°04' E 118.20 m.) y linda con Juan B. Mussi – Fracción Alodia.

LINEA A-B: Con rumbo(S 26°45' W 43.30 m.) y linda con Fracción Vendida a Don Emiliano Camargnola.

LINEA B-4: Con rumbo(N 71°02' W 106.30 m.) y linda con José María Martínez Almeida- Finca N° 1320.

LINEA 4-3: Con rumbo(S 11°22' W 43.30 m.) y linda con Fracción Ocupada por la Comisión Vecinal Guajaivity dentro de la Finca N° 135.

SUPERFICIE: (4901 m2.)

GEORREFERENCIAMIENTO

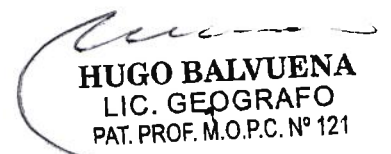
Coordenadas U.T.M.

Vértice 1:E=445598 N=7194247

Vértice 6:E=445578 N=7194208

Fecha: Octubre del 2015

5


HUGO BALVUENA
LIC. GEOGRAFO
PAT. PROF. M.O.P.C. N° 121

ES MI INFORME

Serie D

Abog. JULIO C. PRYON MASTINEZ
Actuario

(MONTA
y side)

Pago

Nº 065467

Don *Manuel* *Correspondiente* *Bejar*

\$ 25 -

VEINTICINCO PESOS

- JUN 1939

RECEPTA Nº

Miércoles quince de agosto. En la ciudad de la Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos doce, ante mí: Juan Pascasio Villasanté, Escribano Público y testigos comparecieron, por una parte Don Venancio González, arrendatario y por la otra Don Leoberto Bogado, casado, ambos vecinos de San Lorenzo de la Frontera, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de quiénes doy fe. El señor González dijo: Que vende a Don Leoberto Bogado una fracción o sea el resto de un terreno situado en el Departamento de San Lorenzo de la Frontera, lugar denominado "Poi-mi", compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: El frente al Oeste sobre la calle Pública que al pueblo se dirige a San Lorenzo de la Frontera mide noventa varas o sea noventa y tres metros treinta centímetros, y el fondo que mide noventa y tres metros treinta centímetros, igual contrafrente al Este donde lindan con los linderos fiscales, sus fondos en ambos cortados con una línea de ochocientas varas o sea novecientos ochenta y dos metros ochenta centímetros, lindando al Norte con la fracción vendida a Don Pedro de Aliantava Amarilla y al Sud también con

GUAR. J. VILLASANTÉ
ACTUARIO PÚBLICO
CALLE DEL COMERCIO Nº 10

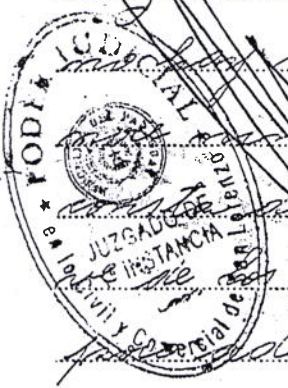


MAG. JUDIC. PRIVADO CHAVEZ
Actuario

COLA...
TELEGRAFICA
RICO LA...
DE CORREOS 34
CÓDIGOS:
REFERSON 2-
FEBER LETRAS
D. C. 75 916
UDOLF - NOSSE

Las del fisco, hoy de Doña Beatriz Alvarez Cu-
ya propiedad corresponde al Señor Gonzalez
por compra hecha al Estado con arreglo a
la ley de marzo de Noviembre de mil ochocien-
tos setenta y cinco, segun escritura otorgada
con fecha diez y siete de Enero de mil ochocien-
tos setenta y siete, ante el Escribano de Encu-
rras Publicas Don Juan y Alonso, de cuyo testi-
monio se tomó razón en el Registro General de
la Propiedad el folio treinta y ocho y vuelta
del año de su otorgamiento. Lo relacionado
consta de los títulos respectivos, que tuve a
su vista para este auto y con nota de esta ven-
ta pasaron a manos del comprador. El bien
cuya en referencia no ha sufrido modificación
ni en su pertenencia sobre el dominio, ni en su
condición de dominio, ni en su género de goberno segun
consta de los títulos respectivos producidos con fecha me-
morada y que quedan agregados, tam-
bien se acuerda el impuesto por contribución di-
recta segun tambien consta del boleto que ha
go el padron mil novecientos sesenta es-
pidió la oficina respectiva. Bajo estos con-
ceptos realiza la venta por el precio de dos
cientos pesos fuertes moneda de curso legal

38
37



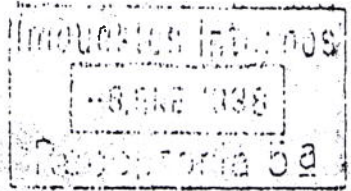
ACTUARIADO
CHAVEZ

Serie D



Abg. JUAN MARTINEZ
Actuario

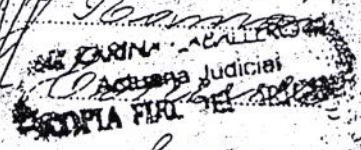
99 (noventa y nueve)
No. 065468



\$ 25
PESOS

que recibe en este acto en mi presencia y testigos de manos del comprador por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma y haciéndole tradición de la casa vendida se obliga a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. Presente el comprador señor Bogado y enterado de los términos de esta escritura manifestó su conformidad y aceptación y fue advertido que de ella deberá tomarse razón en el Registro General de la Propiedad. Con su testimonio propia lectura y ratificación firmaron con los testigos Don José F. Ferreira y Don Fidel Peñariza, vecinos, mayores de edad, hábiles y de libre conocimiento quienes también leyeron de que doy fe. Sigue a la del mismo procedimiento diez y seis obrante al folio número treinta y ocho vuelto y siguiente. Venancio González, Silvio Bogado, Ego José F. Ferreira Ego Fidel Peñariza. Ante mí y Peñariza Villasantí. E. P. Hoy am. sello.

Ala fielmente con su autógrafo que da en el Registro de Contratos Civiles del Poder Judicial de la Casa Pública Don y Peñariza Villasantí del año mil novecientos doce y



EL LIBRO TOMADO DE
DE
PACION N.º

Actuario
MAYOR C. PACION MEX. NEZ

PACION N.º 36
DE S. Lorea
Frostea
Mde E

mil treinta y nueve mil y setecientos, ar-
duados en la Oficina de mi cargo, de
la petición de parte interesada expida
a presente segundo testimonio que se
firmo en la Asunción a los ocho dias
del mes de Enero de mil novecien-
tos treinta y ocho - Comendado de la

Maria J. de la Cruz



REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
CUARTA SECCION

Inscrito en el registro de la Propiedad de S. L. de la Fra 135
ajo el No. ocho y al folio 10 y ste. de 1912

Abonada el 10 de Julio de 1938 -

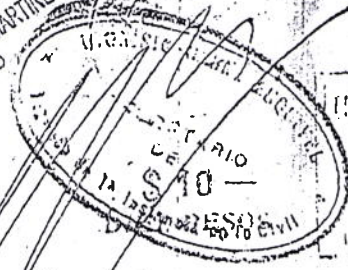
Amor J. de la Cruz



Serie E

Nº 103370

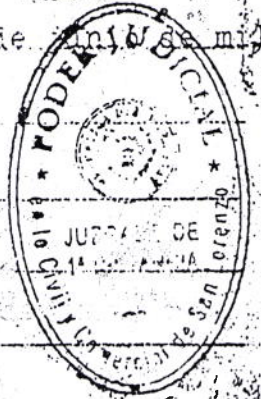
Abg. JULIO PINÓN MARTÍNEZ
Actuario



Juicios Internos
10 100 4000
100 100 50

Oficio: Que por sentencia de fecha seis de abril de mil novecien-
 tos treinta y ocho, dictada por el señor Juez de Primera Ins-
 tancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Vicente Florentín Sán-
 chez y refrendada por el suscrito, en el juicio sucesorio de
 don Liborio Bogado, o Olivario Bogado, fueron declarados here-
 deros del mismo su cónyuge sobreviviente, doña Gregoria Medina
 de Bogado y sus hijos legítimos Gertrudis, Natalia y An-
 tacia Bogado, vecinos de San Lorenzo de la Frontera, y sus hijos
 legitimados Carmen o Carmelita y Basilio Bogado, vecinos también
 del mismo punto, y, en tal concepto, con derecho a los bienes su-
 cesorios; por la misma sentencia se reconoció al señor José Ma-
 ría Martínez como subrogado de los derechos y acciones que co-
 rresponden en esta sucesión a los herederos nombrados en el pá-
 rrafo anterior y a la propiedad situada en el partido de San
 Lorenzo de la Frontera, lugar denominado Puñón, enclavada ba-
 jo el número trescientos sesenta, que expresa el presente do-
 cumento. En fe de ello, y habiéndose abarcado el impuesto suce-
 sorio según recibo Nº 4766 expedido por la Oficina de Impuestos de
 Internos, expido el presente a los diez y cinco días de mayo de mil
 novecientos treinta y ocho.

Actuaria Judicial
EXPIA FUE

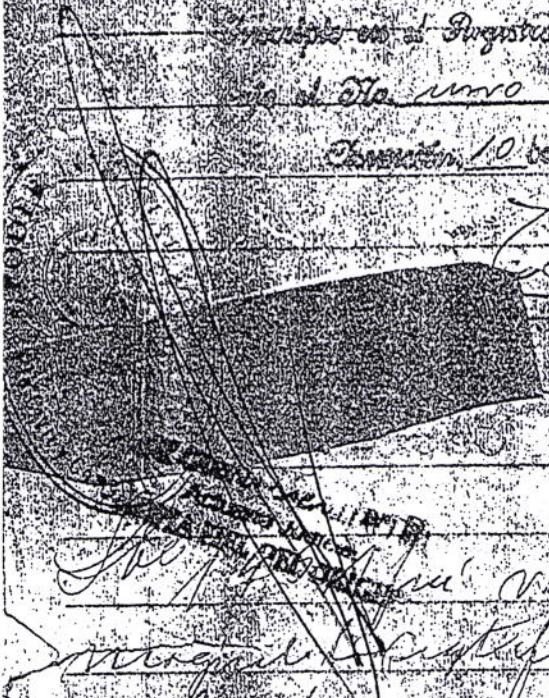


AO

1500
29 VII 1938

REGISTRO GENERAL DE PROPIEDADES
CUARTA SECCION

Inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca de *San Mateo*
del Dto. *Uruguay* y de *San Mateo*
inscripción 10 de Julio de 1938



El Sr. D. Juan María Rodríguez
interpone la presente inscripción a fin de registrar
en el presente libro el número 4303 de finca que
cuenta con el D. que tiene en sus posesiones y el
cuenta el número 4303 de finca que
50 de la finca del Sr. de *San Mateo*
del Dto. *Uruguay* y el Sr. *San Mateo*
inscripción 10 de Julio de 1938

Juan María Rodríguez



107 ciento ochenta y siete

3 de junio

Abog. JULIO C. PAVÓN MARI
Actuario



Nº 475773

Serie A

DE LA PROPIEDAD
CCIO

Voto

de 197

CINCUENTA CUARANTES

LIQUID. IMPUESTOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

Propiedad en Remby, Finca no. 135
Cantón dos Los alto yates
Municipio 3 de junio de 197

[Large handwritten signature]
8.7.71-7.71

Actuaria Judicial
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

OFICIAL

12/12